

adendum  
Jalisco  
2 marzo

**DJ/ADQ-ADENDUM/81/2017.**

Adendum de Contrato de Suministro DJ/ADQ-CS/81/2017, que celebran por una parte, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, representado en este acto por su Directora General la C. Maestra Alicia García Vázquez y por la otra el C. Gonzalo García Herrera, representado en este acto por su Apoderado General el C. Ignacio García Santoscoy, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

**DECLARACIONES**

Declara "El Organismo" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

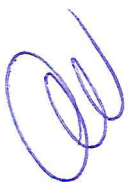
II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "El organismo" de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la C. María Elena Villa Ramos en su calidad de **Presidenta del Patronato**, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- En la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo celebrada, el día 05 cinco de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizaron prorrogar dos meses más a "El Proveedor", exclusivamente a partir del día 15 quince de marzo del año 2018 dos mil dieciocho hasta el día 14 catorce de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una persona física con capacidad legal pero a la vez cuenta con un apoderado General el C. Ignacio García Santoscoy con personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente instrumento, tal y como se desprende de la escritura pública 13,742 trece mil setecientos cuarenta y dos del libro 7 siete, pasada ante la Fe del Lic. José Gustavo Chávez Lozano, Notario Público Número 13 trece de la Ciudad de Zapopan, Jalisco; de fecha 11 once de marzo del año 2011 dos mil once, facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.



**DJ/ADQ-ADENDUM/81/2017.**

- II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
- III.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1000 de la calle Prolongación Pino Suarez, Colonia el Vigía en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.
- IV.- Para las Facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **GAHG2312108M5.**

**Declaran las partes que:**

- I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I.- En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo celebrada el día 06 seis de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de sus miembros presentes, determinaron renovar el contrato de abastecimiento de gasolina a "El Proveedor", exclusivamente a partir del día 15 quince de marzo del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 14 catorce de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.
- II.- Se celebró con fecha 15 quince de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, **Contrato de suministro de Gasolina, DJ/ADQ-CS/81/2017**, donde "El Proveedor" se obligó a suministrar a "El Organismo" gasolina y diesel a precio oficial para todo el parque vehicular de este último, en los establecimientos ubicados en el número 1000 mil de la calle Prolongación Pino Suarez, Colonia el Vigía en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco y en Av. Tesistan número 511 quinientos once en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL ADENDUM.** La modificación de la cláusula **NOVENA** en relación a la vigencia del **CONTRATO DE SUMINISTRO**, número **DJ/ADQ-CS/81/2017**, referido acordando "El Organismo" y "El Proveedor", ampliar la vigencia del mismo con efectos a partir del **15 quince de marzo del año 2018 dos mil dieciocho hasta el día 14 catorce de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, para así mismo suministrar la gasolina y diesel correspondientes.**

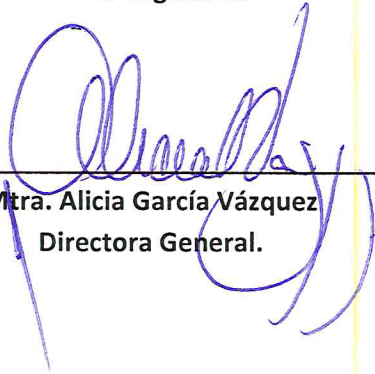
**SEGUNDA.- EFECTOS LEGALES DEL ADENDUM.** Salvo las modificaciones precisadas en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, subsiste en sus demás términos el **CONTRATO DE SUMINISTRO**, número **DJ/ADQ-CS/81/2017**, el cual se tiene aquí por reproducido en su

**DJ/ADQ-ADENDUM/81/2017.**

totalidad en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertase; formando el presente parte integrante del citado contrato.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Adendum, las partes lo suscriben, por duplicado que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 15 quince de marzo del año 2018 dos mil dieciocho en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

**Por "El Organismo"**



---

**Mtra. Alicia García Vázquez**  
**Directora General.**

**Por "El Proveedor"**

---

**C. Ignacio García Santoscoy.**  
**Apoderado Legal.**